
Núm. 1573.

Mártres

1841.

14 Diciembre.



AÑO NONO.

Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

En la circular del 7 de octubre último inserta en el Boletín oficial número 1346 se previno la formación de la estadística del clero secular con arreglo á las disposiciones que se espresan y los modelos que se acompañan en aquella. El primero ha de comprender la relación clasificada de dicho clero y debe ser firmado por el cura ó ecónomo é intervenido por el alcalde y síndico y el otro debe ser firmado por el alcalde y síndico intervenido por el cura y un eclesiástico y aprobado por el ayuntamiento: la relación de frutos correspondientes á sus rentas debe ser regulado por fanegas los granos y legumbres, y por arrobas el aceite y el vino y reducido á reales vellón. La falta de remisión de algunos ayuntamientos y la irregularidad ú omisión de las disposiciones que comprende han llamado la atención de la Diputación y en su consecuencia ha dispuesto que en el término de seis días remitan los ayuntamientos los estados espresados los que no lo han verificado: en igual término rehagan los que los han remitido que no están conformes, á cuyo efecto se despache vereda á costa de unos y otros con inclusión de los secretarios, que son los que se espresan á

continuación y se les aperebe con la multa de 200 rs. vn. á cada ayuntamiento. Se manda igualmente á todos los de la provincia remitan á la Diputación por duplicado dichos estados. Palma 14 de diciembre de 1841.—El presidente José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá secretario.

Palma, Lloseta, Alcudia, Artó, Bañalbufar, Capdepera, Escorca, Llubí, Montuiri, Santa María, Sansellas, Soller, San Juan, Villafranca, Inca, Campos, Petra, Porreras, Algayda, Puigpuñent, Buñola, Lluchmayor, Campanet, Alaró, Selva, Binisalem, Mahon, Mercadal, S. Luis, Iviza, Formentera, José, Alayor, Ferrerías, Villacarlos.

Para tener la Diputación, como es indispensable, una exacta noticia de lo cobrado invertido y de lo que se esté adeudando por la contribucion de Milicia nacional, cuya recaudacion está á cargo de los ayuntamientos, se hace preciso que estos remitan las cuentas de entrada y salida de la propia contribucion, como igualmente un estado demostrativo de lo que se deba tanto por atrasos como por las cuotas de este año. En el término de quince dias cumplirán los ayuntamientos con el pedido que se les hace. Palma 12 de diciembre de 1841.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrá secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

(Número 364.)

Adjudicado á D. José de Salamanca el arrendamiento de la renta de salinas, S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar en orden comunicada por el Escmo Sr. ministro de Hacienda en 10 de noviembre último, que principió á tener efecto el contrato de este arrendamiento desde 1.º del actual, bajo las condiciones publicadas para la subasta en el Boletín oficial número 1340.

En su consecuencia queda nombrado en esta provincia D. Ivo Roperto para que represente la empresa de dicho arriendo, con quien deberán entenderse los ayuntamientos y demas personas en todo lo que tenga relacion con el ramo de que se trata. Palma 9 de diciembre de 1841.—Joaquin Scheidnagel.

Lista de los electores que han tomado parte en la eleccion parcial de un senador en el dia tres del corriente.

DISTRITO DE ALCUDIA.

D. Rafael Palou. D. Jaime Sampol. D. Jaime Escat. D. Damian Fanals. D. Estanislao de Cosca Gonzalez. D. Jaime Galvó. Vicente Cortés. D. Francisco Carbonell. Martin Ferrer. Rafael Ginard. Pascual Ginard. Francisco Verger. D. Antonio Sureda. D. Sebastian Serra. D. Domingo Sans. D. Jaime Nadal Garau. Bernardo Soliveret. Estéban Rotger. D. Antonio Torrens. Sebastian Capó. Martin Martí. Ferragut Rafael. Antonio Cabanellas. Miguel Cifre. Bartolomé Capó. Joan March. Bartolomé Palou. Nicolas Aguiló. Rafael Cortés. Juan Guayte. Antonio Valls. Miguel Jofre. Sebastian Serra. Bartolomé Venteyol. Pedro Andres. Antonio Beltran. Antonio Fornés. Jaime Bisquerra.

Alcudia 3 de noviembre de 1841.—Rafael Palou.—Jaime Escat.—Estanislao de Gonzalez.—Damian Fanals.

DISTRITO DE CAMPANET.

D. Miguel Pascual. D. Antonio Capó. D. Pablo Morro. D. Andres Sacres. D. Antonio Bisquerra. D. Gabriel Sacres. D. Bernardino Morro. D. Francisco Perelló. D. Jaime Pons menor. D. Pedro Socies. D. Jaime Pons mayor. D. Salvador Bisquerra. D. Juan Morro. Don Lorenzo Reus. D. Jaime Bennasar. D. Juan Bennasar y Tortella.

Campanet 4 de noviembre de 1841.—Salvador Bisquerra, presidente.—Juan Morro, secretario.—Jaime Bennasar, secretario.—Juan Bennasar, secretario.—Lorenzo Reus, secretario.

DISTRITO DE LA PUEBLA.

D. Bartolomé Serra de Gayeta. D. Guillermo Comas. D. Guillermo Crespí. D. Juan Serra y Cifre. D. Antonio Rintort. D. Francisco Cantellops. D. Antonio Cladera. D. José Hisern. D. Juan Palou Agueda. D. Rafael Hisern. D. Juan Pons Bigot. D. Cristóbal Cladera. Martin Cantellops Xive. Gabriel Nicolau. D. Cristóbal Bennassar. D. Julian Serra Fava. D. Pedro Juan Palou. Antonio Aguiló. Gabriel Toroudell. Agustín Reines Neca. D. Gabriel Comas notario. Nicolas Socias Sot. D. Felipe Serra Fava. Juan Beltran Pap. Guillermo Aomar. Martin Crespí Calefat. Suau Torrens Mame. D. Antonio Palou. Antonio Hisern. D. Juan Siquier. Miguel Hisern. Francisco Forteza. José Torrens Mame de Juan. Jaime Serra Musol. Gabriel Comas Pelut.

Pablo Comas Pelut. Tomas Pons Xerrino. Pedro Riutort Cayetá. Miguel Cladera Sitrié. Antonio Socias Basó. Francisco Siquier Cuyera. Cristóbal Serra Conquet. D. Francisco Caymari. Miguel Serra Patró. D. Juan Cladera y Crespi. Sebastian Crespi Morbe. Rafael Cladera Collut. Antonio Palou des Moli. José Crespi Calefat. Jaime Serra Pau. D. Rafael Cladera. Antonio Gomila de se Pastora. Antonio Caymari Ploredo. Jorge Comas de ne Mora. Jaime Pomar Gueló. Pedro Socias Basó. D. Gabriel Llabrés. Baltazar Bennassar de Gabriel. Guillermo Cladera Bernadí. Arnaldo Seguí Foredí. Juan Cladera Cocou. Juan Arrom Llobí. Antonio Segura. Gabriel Bauzá. Antonio Crespi Xopol. Jaime Torrens Nana. Bartolomé Pons Bagot. Antonio Siquier Anegista. Juan Llobera Xorboy. Rafael Socias Basó. Antonio Compafiy. Juan Torondell. Lorenzo Seguí Foredí. Andres Salas Rovey. Miguel Cladera Mandola. Francisco Cantellops menor. D. Rafael Santandreu antes Poquet. D. Jaime Comas y Cladera. Miguel Comas Pelut.

La-Puebla 4 de noviembre de 1841.—Cristóbal Bennassar, presidente.—José Hizeru, secretario.—Antonio Cladera, secretario.—Francisco Cantellops, secretario.—Juan Palou, secretario.

Juzgado de 1.^a instancia del partido de Mahon.

Con arreglo al art. 114. de la ley de enjuiciamiento sobre causas de comercio y en virtud de providencia de dicho juzgado de 28 de octubre último, se emplaza á D. José Vinent y Vives ausente para que comparezca á contestar en el término de la ley la demanda puesta contra él por Francisco Ponseti en nombre de D. José Costa y Forester de Tarragona, cuyo tenor y el del auto proveído sobre ella dicen así.

«Señor juez.—Francisco Ponseti en nombre de D. José Costa y Forester de Tarragona, conforme parece de la escritura de poder y sustitucion que acompaña, del mejor modo que haya lugar, digo: que mi principal adquirió de D. José Vinent y Vives una cuarta parte del bergantín de su mando nombrado los Cinco hermanos en precio de mil seiscientos veinte y cinco duros plata, que luego se hizo subir á mil seiscientos setenta y siete, segun es de ver de la escritura pública otorgada á los veinte y tres de noviembre de 1822 ante el escribano de Marina de esta ciudad, y de las cartas que con fecha 26 del propio mes y 13 de

febrero de 1832 le escribió D. José Vinent y Vinent padre del vendedor.—En enero de 1825 emprendió viaje D. José Vinent y Vives con el indicado Bergantin con cargo de aguardiente y vino para Tunez. Luego hizo otro á Alejandria cargado de pasajeros para Meca: en seguido volvió de Alejandria á Tunez cargado de aceite y cebada, que trajo á este puerto de Mahon y se llevó despues á Marsella donde finalizó su viage vendiendo el aceite y cebada.—En Marsella pasó venta simulada del bergantin de que cuidó don Antonio Vidal de aquel comercio, figurándose por comprador al Sr. Beguer de Odesa, á cuya plaza pasó navegando por cuenta del gobierno ruso á quien alquiló el bargantin, quedándose él en tierra durante todo el tiempo de la guerra entre la Rusia y la Puerta Otomana. Estos datos y otros, que creo conducentes á la instruccion de este asunto, resultan de las cartas escritas á mi principal por el indicado D. José Vinent y Vives desde Alejandria en 6 de mayo de 1825 y desde Odesa el dia 19 de agosto de 1829. Ademas de dicha cuarta parte del bergantin, mi principal cargó sobre el mismo indicado primer viaje diez cascos de aguardiente á cuenta y mitad, importando el valor de su mitad 462 pesos fuertes 19 maravedises, y una parte de vino cuya mitad ascendió tambien á 1239 pesos fuertes 18 reales 26 maravedises importando las dos sumas juntas 1701 pesos fuertes 9 rs. 11 ms. conforme todo aparece 1º de la cuenta corriente que acompaña, 2º del recibo que el propio D. José Vinent firmó á D. José Costa de la suma de 1702 pesos fuertes por haberle abonado la pequeña diferencia en metálico, para incorporar en el fondo de dicho bergantin, como efectivamente quedó incorporada en la partida de vino y aguardiente, que cargó para Tunez y Alejandria su fecha 13 de enero de 1825; y 3º de la pólisa de cargo del dia anterior; habiendo quedado esta misma partida de 1702 pesos fuertes interesada en las concebidas especulaciones.—En este estado de cosas volvió D. José Vinent y Vives á este puerto, y habiéndose luego ausentado otra vez en noviembre de 1831 segun manifiestan las dos cartas á saber, la primera de D. José Vinent y Vives su fecha 2 de febrero de 1831 y la otra de su madre Dª Juana Maria Vives de 7 de noviembre del propio año, esta es la hora en que no ha podido mi principal conseguir la rendicion de cuentas, así de la citada cuarta parte de interés sobre el bergantin, como de la cantidad de los 1702 pesos fuertes interesada en sus especulaciones. Las gestiones:

amistosas que ha practicado para conseguirlo son infinitas y habiéndose escusado siempre su madre D^{ña} Juana Maria Vives con la ausencia del hijo, vino primero en obligarse á que en calidad de poseedora de la herencia de su marido y por consiguiente de la parte que pudiere corresponder á su citado hijo D. José Vinent y Vives, otro de los herederos propietarios de su marido y padre respectivo, no daría, entregaria ni dispondria de dicha parte de herencia correspondiente á su mencionado hijo, mientras este no hubiese dado á mi principal las espresadas cuentas, comprometiéndose dicha D^{ña} Juana Maria á hacer todas las diligencias que estuviesen en sus facultades á fin de inclinár á su mencionado hijo á dar buenamente las enunciadas cuentas luego de tener noticias de su paradero, conforme la escritura otorgada á los 29 de diciembre de 1831 ante el notario don José Seguí y Pons, y luego á hacer ofrecimiento y hasta proposiciones de composicion, que solo admito en lo favorable, segun consta de dicha carta de 7 de noviembre de 1831, de la otra de la misma madre de 22 de diciembre de 1831 y 12 de enero de 1836 y de la nota de 26 de marzo de 1835.—En cuanto al seguro hecho en Marsella de 2500 francos, que refiere la indicada cuenta corriente, queda comprobado por la orden del citado D. José Vinent y Vives su fecha 13 de enero de 1825; por tanto y no habiendo tenido efecto la conciliacion intentada con su apoderado D. Antonio Carreras y Roca, como lo manifiesta la certificacion que es adjunta.—A V. suplico que, habiéndome por presentado con los diez y siete productos de que hecho mérito y con el correspondiente papel sellado en reintegro, se sirva condenar á D. José Vinent y Vives á rendir á D. José Costa y Forester de Tarragona fieles y legales cuentas del interes y especulaciones arriba mencionadas, con pago de los 7 pesos fuertes 8 rs. y 24 ms. que segun la cuenta corriente importa el seguro hecho en Marsella de 2500 francos, y con mas á la satisfaccion de los correspondientes intereses, disponiendo que las diligencias de esta causa se entiendan con el mencionado D. Antonio Carreras y Roca en ausencia de su poderdante, segun todo es de hacer en justicia que espero con todas costas. Omi &c. et licet &c. Altissimus &c.—D. Bartolomé Mercadal. Colegio 16 ms.—Francisco Ponseti, derechos 7 rs. Mahon 8 de julio de 1841.—Por presentado con los productos y papel sellado en reintegro de los que van extendidos en papel comun; agréguese y traslado al demandado con emplazamien-

to para que conteste en el término de nueve días perentorios.—Cervera.”

Quedan acreditada la personalidad del procurador demandante, y unidos á dicha demanda los documentos producidos por aquel en apoyo de ella. Mahon 15 de noviembre de 1841.—Por disposición del Sr. juez.—Pedro Pons y Mercadal, notario escribano.

En las subastas verificadas en la mañana de hoy de varios artículos para el suministro del Sto. Hospital y por el término de un año; se han adjudicado á favor de D. Juan Mulet como á mejor postor y bajo el plan de condiciones publicado á saber: el arroz á un sueldo un dinero cada libra y los fideos y sémola á un sueldo tres dineros idem; como igualmente el arriendo del baile de máscara en la casa Lonja para el próximo carnaval y bajo el plan de condiciones tambien anunciado á favor de D. Juan Coll y Gonzalez como mejor postor por seiscientas cincuenta y dos libras de esta moneda. Lo que se avisa al público para su conocimiento. Palma 11 de diciembre de 1841.—Miguel Estade y Sabater.—Sebastian Feliu.

En el anuncio inserto en el Diario Constitucional de 8 de este mes número 69, y en el Boletin oficial del dia 9 número 1373, relativo al remate de la casa de Iviza llamada el Abrevador, se dice por equivocacion involuntaria que tendrá lugar el dia 15 de diciembre de 1841 debiendo decir el 15 de enero de 1842. Lo que se hace notorio para inteligencia de los licitadores.

— Se hace saber á los parientes del Dr. Torrens cura párroco que fue de Inca que se crean con derecho á la mandapia que mandó distribuir dicho fundador, que dentro de un mes acudan á los administradores en la espresada villa.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuación se espresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	72	27
Cebada id.	40	27
Habas id.	60	27
Guijas id.	60	27

Habichuelas id.	88	”
Maiz id.	52	”
Vino cuarter.	3	”
Aceite medida.	68	”
Brea quintal.	44	”
Algodon id.	120	”
Algarrobas id.	12	”
Carbon id.	8	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. carn ^a	5	22
Id. de macho id.	3	8
Aguardiente arroba.	37	25
Almendra fita, cuartera . . .	”	”
Idem mollar, idem.	”	”

Iviza 14 de noviembre de 1841.—*Miguel Sorá y Tur.*

Idem en el mercado de Mahon.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo candeal, cuartera . . .	74	”
Idem xexa.	70	”
Idem moreno	64	”
Cebada	40	”
Habas	48	”
Guijas	44	”
Garbanzos	70	”
Frisoles	68	”
Habichuelas	76	”
Carbon quintal.	14	”
Patatas	15	”
Leña.	5	12
Aceite cuarter.	20	”
Vino cuarter.	3	12
Carne de vaca lib. de 36 onzas.	4	”
Idem de carnero.	4	”
Queso libra de 12 onzas. . .	3	12
Aguardiente	1	20
Miel.	3	12
Manteca	8	”

Mahon 14 de noviembre de 1841.—*Fernando Vinent.*
Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.